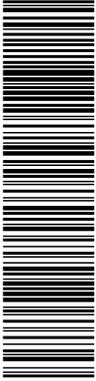


DOCUMENTO DA-Documento del expediente: 02. MEMORIA CONSULTA PÚBLICA PREVIA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: VFFQ7-BE8TF-K8F0P Página 1 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Director Jurídico de Desarrollo Urbano del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA .Firmado 03/12/2021 11:01 2.- Director Técnico Coordinador Desarrollo Urbano del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA .Firmado 03/12/2021 11:57	ESTADO FIRMADO 03/12/2021 11:57



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2004351/VFFQ7-BE8TF-K8F0P-6870E-1F46379FD7EB1030AA45261F2727FA190A4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>



**Ayuntamiento de
Majadahonda**

**CONCEJALÍA DE URBANISMO, MANTENIMIENTO
DE LA CIUDAD, VIVIENDA, OBRAS Y
URBANIZACIONES**

MEMORIA PARA LA CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DE LA MODIFICACIÓN O REDACCIÓN DE NUEVA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TERRAZAS ACCESORIAS A ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN

1. Antecedentes.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), regula en su título VI la iniciativa legislativa y la potestad normativa de las Administraciones Públicas, recogiendo el artículo 133 la necesidad de recabar, con carácter previo a la elaboración de una norma, la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma, acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, sus objetivos y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

La consulta pública se debe sustanciar a través del portal web correspondiente, siendo un trámite exigible para todas las Administraciones Públicas en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos.

Es por ello que se precisa someter a consulta pública previa la decisión de elaborar una modificación de la vigente ordenanza municipal reguladora de las terrazas accesorias a establecimientos de hostelería y restauración.

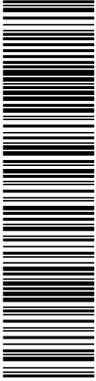
2. Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

La Ordenanza Municipal reguladora de las terrazas accesorias a establecimientos de hostelería y restauración, fue aprobada por el Pleno de 27 de febrero de 2013.

Desde entonces se ha ido detectando la necesidad de adaptar algunas determinaciones a las cambiantes necesidades de la actividad de hostelería y respecto de la ocupación del espacio público, cuya regulación debe ir acompañada a la evolución de la modalidad de utilización de dichos espacios.

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO DA-Documento del expediente: 02. MEMORIA CONSULTA PÚBLICA PREVIA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: VFFQ7-BE8TF-K8F0P Página 2 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Director Jurídico de Desarrollo Urbano del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA .Firmado 03/12/2021 11:01 2.- Director Técnico Coordinador Desarrollo Urbano del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA .Firmado 03/12/2021 11:57	ESTADO FIRMADO 03/12/2021 11:57



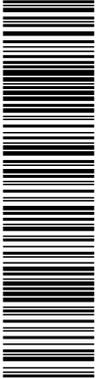
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2004351/VFFQ7-BE8TF-K8F0P-6870E-1F46379DFEB1030AA45261F2727FA190A4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificaDocumentos.do>

Casi una década de tiempo después, las circunstancias de la utilización de las terrazas accesorias a los establecimientos de hostelería, viene sufriendo una continua transformación, que recae sobre una gran parte de los parámetros que tradicionalmente regulaban su utilización. Entre ellos y sin carácter exhaustivo se pueden destacar los siguientes:

- Su ubicación respecto del local al que están adscritas, que en muchos casos las redefine como espacios híbridos, participando de las características, tanto de espacios interiores como exteriores.
- La ampliación de las posibilidades físicas de su utilización, apoyadas en la viabilidad de implementarlas técnicamente, para convertirlas en espacios también de naturaleza mixta (interior-exterior) en lo referente a sus características de confort y climatización.
- Sus posibles propiedades dentro del ámbito de la salubridad, derivadas de su mejor comportamiento funcional, en cuestiones relativas a favorecer una mayor ventilación y posibilitar la limitación en la concentración de sus usuarios, frente a las condiciones que se dan en espacios interiores y cerrados.
- El enorme espectro de elementos de mobiliario y de otros complementos existentes para su equipamiento. No sólo los de carácter meramente funcional, sino también aquellos otros que se incorporan a las terrazas, aprovechando su condición de soporte para un lenguaje estético, de comunicación, publicitario e incluso de imagen corporativa, lo que requiere una adecuada regulación y uniformización.
- Las nuevas tendencias sociales, relativas a los rangos horarios de utilización, que también alteran en muchos casos, la cualidad inicial de las terrazas.
- El reto de compatibilizar las afecciones que las terrazas producen, sobre el resto de ámbitos próximos o colindantes, destinados a otros usos.
- Los nuevos instrumentos tecnológicos, que cada vez permiten precisar con creciente exactitud los aforos, las extensiones superficiales georreferenciadas, los niveles e intensidades de emisión acústicos, lumínicos, etc.
- La necesidad de actualizar la regulación a las más recientes exigencias definidas por los criterios y exigencias de accesibilidad, así como los condicionantes medioambientales, y muy particularmente la adopción de normas y criterios en los se concilien el derecho de los habitantes de la ciudad a disfrutar de un adecuado descanso, de una ocupación de los espacios públicos en adecuadas condiciones de limpieza y orden, de manera que la instalación y funcionamiento de las terrazas no se conviertan en un agente de conflicto, sino de ocupación de calidad, de prestación de servicios a la comunidad y de desarrollo de unos negocios que resulten satisfactorios, no sólo para sus clientes sino para el entorno y el vecindario

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO DA-Documento del expediente: 02. MEMORIA CONSULTA PÚBLICA PREVIA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: VFFQ7-BE8TF-K8F0P Página 3 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Director Jurídico de Desarrollo Urbano del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA .Firmado 03/12/2021 11:01 2.- Director Técnico Coordinador Desarrollo Urbano del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA .Firmado 03/12/2021 11:57	ESTADO FIRMADO 03/12/2021 11:57



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2004351/VFFQ7-BE8TF-K8F0P-6870E-F46379FD7EB1030AA45261F2727FA190A4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>

Este nuevo escenario, que tampoco se mantiene estático, sino cambiante cada vez en menores plazos, constituye un motivo más que justificado, para abordar la revisión de la Ordenanza, trabajando así para afrontar el reto y obtener los resultados, que la evolución de la ciudad y sus ciudadanos, demanda día a día.

3. Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En el presente caso dada la necesidad de determinar la regulación de las terrazas accesorias a establecimientos de hostelería y restauración, mediante ordenanza municipal, dada su afectación al dominio público, no existe alternativa no regulatoria, siendo la modificación de la ordenanza vigente o en su caso la redacción de una nueva ordenanza, si por razones de técnica normativa es más apropiado, la única vía que permite el ordenamiento jurídico.

4. Necesidad y oportunidad de la aprobación.

Analizada la situación y la inexistencia de alternativa regulatoria, se concluye la necesidad de modificar el marco regulatorio municipal, mediante la modificación de la vigente ordenanza.

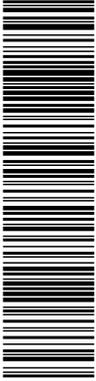
5. Objetivos de la norma.

Partiendo del análisis realizado, la futura Ordenanza tendrá los siguientes objetivos:

- Mejora de la regulación, adaptando la regulación a las nuevas necesidades de dichos espacios y posibilidades de utilización, derivadas de su mejor comportamiento funcional, en cuestiones relativas a favorecer una mayor ventilación y posibilitar la limitación en la concentración de sus usuarios.
- Adaptación de la regulación a las exigencias definidas por los criterios y exigencias de accesibilidad, así como los condicionantes medioambientales.
- Regulación y uniformización de los elementos de mobiliario y de otros complementos existentes para el equipamiento de las terrazas de veladores.
- Mejora regulatoria en relación con las obligaciones de limpieza y cuidado del espacio público por parte de los titulares de éstas.

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO DA-Documento del expediente: 02. MEMORIA CONSULTA PÚBLICA PREVIA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: VFFQ7-BE8TF-K8F0P Página 4 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Director Jurídico de Desarrollo Urbano del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA .Firmado 03/12/2021 11:01 2.- Director Técnico Coordinador Desarrollo Urbano del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA .Firmado 03/12/2021 11:57	ESTADO FIRMADO 03/12/2021 11:57



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2004351/VFFQ7-BE8TF-K8F0P 6870E1F46379FD7EB1030AA45261F2727FA190A4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>

- Mejora del procedimiento autorizatorio coordinándolo con la nueva ordenanza reguladora de la intervención en las actuaciones urbanísticas.

EL DIRECTOR JURÍDICO DEL ÁREA DE
DESARROLLO URBANO

EL DIRECTOR TÉCNICO COORDINADOR DEL
ÁREA DE DESARROLLO URBANO

Fdo.: Jose Luis Moreno López
(firmado electrónicamente)

Fdo. : Rafael Leonart Torán
(firmado electrónicamente)

OBSERVACIONES: